

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos, Notario, Juez municipal, Secretario, portero y alguaciles del partido de Baza.....	33	50
El Juez, Promotor fiscal, Abogados, Escribano, Secretario, Procurador, Registrador de la propiedad, Juez municipal, suplente, Fiscal suplente y Secretario del partido de Azpeitia.....	37	
D. Pedro Lorenzo de Castañares, Arcipreste del partido de Bilbao.....	25	
<i>Suma.....</i>	97	50
Importaba la anterior.....	4.598.413	76

Con lo cual asciende ya la suscripcion á... 4.598.511'26 ó sean 6.394.045 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 27 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si el soldado del batallon cazadores de Barbastro, José Montesinos Jordan, es acreedor á obtener la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la accion de Abadiano, el 5 de Febrero próximo pasado:

En su vista, y considerando que del exámen de las declaraciones resulta plenamente probado que al atacar las citadas posiciones de Abadiano, defendidas por el enemigo con varios batallones y una batería, fué Montesinos uno de los tres primeros que coronaron las alturas, batiéndose á la bayoneta y dando muerte á un adversario:

Visto el caso 9.º del art. 27 de la ley de 16 de Mayo de 1862, á cuyas exigencias se ajusta el heroico comportamiento del soldado de Barbastro;

S. M., de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de la Guerra de 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á José Montesinos Jordan, soldado del batallon cazadores de Barbastro, la Cruz de San Fernando de segunda clase, pensionada con 400 pesetas anuales, abonables desde el dia 5 del expresado Febrero último, en que contrajo el mérito en grado heroico. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el expresado soldado sea condecorado al frente de banderas, para que la honrosa distincion que ha merecido sirva de estímulo á sus compañeros de armas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, y cumplimiento de cuanto se previene;

siendo tambien adjunta la competente cédula. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1876.

CEBALLOS.

Sr. Capitan General, General en Jefe del primer Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 150, que remitió V. E. á este Ministerio en 11 de Enero último participando haber ordenado la baja del Capitan de Infantería de esa isla D. José Herranz Castilla, por haber desaparecido en la accion que tuvo lugar en Potrerillo el dia 13 de Diciembre próximo pasado, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinacion de V. E. y resolver que el expresado Capitan sea baja definitiva en el Ejército, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que al efecto se instruye, y que se publique esta disposicion en la forma prevenida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1876.

CEBALLOS.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion la cátedra de Dibujo geométrico vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Fisiología vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona: Presidente, D. Juan Magaz y Jaime, Consejero de Instruccion pública; y Vocales, D. Juan de Rull y Xuriach, D. Francisco Navarro y Rodrigo y D. Alejandro San Martin y Satrustegui, Catedráticos de la Facultad en Barcelona, Valencia y Sevilla respectivamente; D. Victoriano de Usara, D. Miguel Colmeiro y D. Francisco Mendez Alvaro, Académicos de la de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes para la traslacion á la cátedra de Clínica de Obstetricia de la Facultad de Medicina de Valladolid, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por oposicion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 12 de Marzo de 1875 sobre auxilios á los autores y editores de obras científicas y literarias fijó de un modo claro y terminante los casos en

que dicho auxilio procedia, requisitos para obtenerle y extension y forma del mismo, pero no pudo descender á ciertos detalles de aplicacion que es indispensable precisar si sus acertadas disposiciones han de producir todo el resultado que se propusieron. Por otra parte, la experiencia aconseja la necesidad de establecer algunas reglas en armonía con el espíritu del mismo decreto, que á la vez que sirvan de norma para la más fácil y acertada instruccion de los expedientes á que da lugar, eviten los abusos que á la sombra de la generosa proteccion del Gobierno pudieran intentarse, y permitan distribuir equitativamente los auxilios oficiales entre las obras con derecho á ellos.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El Gobierno podrá auxiliar á los autores y editores de obras terminadas ó en curso de publicacion adquiriendo cierto número de ejemplares ó suscribiéndose por el que estime conveniente.

2.ª En las instancias en solicitud de auxilios ó proteccion se consignará:

1.º Si por algun centro oficial se le ha prestado ó presta auxilio ó subvencion de cualquiera clase.

2.º La extension de la obra.

3.º Coste aproximado de la misma.

4.º El número de tomos ó cuadernos que haya de publicarse dentro del año económico, con expresion de los pliegos y láminas que formen cada uno de los últimos.

5.º Precio fijo de cada tomo ó cuaderno.

3.ª A fin de que las Corporaciones puedan emitir el informe de que habla el art. 1.º del decreto, los interesados acompañarán á sus instancias un tomo cuando ménos, si por tomos se diera á luz la obra de que se trata, ó un número de entregas ó cuadernos que no bajará de doce.

4.ª Cuando la proteccion ó auxilio solicitados versare sobre traducciones de obras importantes, la Direccion general de Instruccion pública cuidará de oír el parecer de la Real Academia Española, además de la que cultive el ramo asunto de la obra; debiendo los interesados remitir por duplicado el ejemplar de que trata la disposicion 3.ª

5.ª No se decretará la adquisicion ó suscripcion oficial de ninguna obra sin que exista el correspondiente crédito para su abono.

6.ª Las obras en que por sus circunstancias especiales no pudiere señalarse precio fijo é invariable á cada tomo ó cuaderno, y que exceda del señalado al anterior ó anteriores, serán objeto de nueva concesion.

7.ª Ningun autor ó editor, cualquiera que sea el número de obras que tenga subvencionadas, podrá disfrutar más de la octava parte de la cantidad anual asignada en el presupuesto para este servicio.

8.ª Para ser admitidas las obras en el Depósito de libros de este Ministerio deberán acompañarse con un oficio expresivo del número de tomos que se entregan.

9.ª En la de las obras por cuadernos se tendrá en cuenta lo prevenido en el art. 7.º del decreto, y en el oficio de remision se expresará detallada y minuciosamente los pliegos y láminas que los formen.

10. No obstante lo prevenido en la disposicion anterior, la Direccion general de Instruccion pública podrá señalar plazos especiales de entrega á las publicaciones periódicas que aparecen en dia fijo.

11. No podrá admitirse tomo ó cuaderno sin haber entregado el precedente; quedando prohibida su recepcion, ni aun con carácter provisional.

12. La Direccion general de Instruccion pública se reserva el plazo de 45 dias para reclamar las faltas de pliegos de impresion, láminas ó ilustraciones que se observen.

13. Sólo podrá concederse aumento de subvencion cuando se justifique debidamente su necesidad, y será requisito

indispensable oír á la Corporacion que informó la primitiva instancia.

14. En el caso de que alguna obra decayera notablemente de interés ó importancia ó modificara desfavorablemente las condiciones materiales de su publicacion, cesarán los auxilios del Gobierno, oyendo ántes, si lo cree conveniente, á la Corporacion que proceda.

15. Ningun auxilio ó subvencion á obra científica ó literaria podrá durar más de cinco años, y para prolongarle fuera de este tiempo será preciso nuevo dictamen de la Academia que primeramente hubiere informado.

16. Disfrutará el Gobierno de los beneficios ó ventajas de cualquier clase que los autores ó editores hagan á los suscritores ó compradores de sus obras.

Y 17. Las precedentes disposiciones se aplicarán desde 1.º de Julio próximo á las obras que en la actualidad disfrutan de proteccion ó auxilio.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 37.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.

PROHIBICION DE FONDEAR CERCA DEL CABLE SUBMARINO EN EL ABRA DE BILBAO. Con objeto de evitar averías en los cables submarinos de Bilbao se avisa á los buques que la Compañía de los citados cables ha colocado dos boyas para indicar la línea al E. de la cual no se puede fondear sin perjuicio de aquellos y riesgo para los buques de perder sus anclas.

Las dos boyas están en direccion NO. $\frac{1}{4}$ N. de la caseta de hierro, punto de amarre de los citados cables, situada entre las Arenas y Algorta.

Cartas números 34, 469, 483, y plano 23 de la seccion II.

MAR BÁLTICO.

Suecia.—Oresund.

BARCO-FARO PRÓXIMO AL BANCO SJOLLEN. El Gobierno Sueco notifica con fecha 1.º de Octubre de 1875, que se ha fondeado un barco-faro dos millas al NO. $\frac{1}{4}$ N. del faro de Malmö, próximo al banco Sjollen en el Flin-trännan.

El barco-faro exhibe una luz fija blanca, que está elevada 6,85 metros sobre el nivel del mar, y es visible á 8 millas de distancia.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de 4.º orden.

El barco pintado de rojo con la palabra *Sjollen* en letras blancas en los dos costados, está fondeado una milla próximamente al E. del banco por 55° 38' 22" N. y 19° 9' 48" E. La luz se iza en la cúspide de una torrecilla. Cuando hay niebla, una campana de á bordo toca tres golpes sucesivos cada minuto.

Cartas números 592 y 648 de la seccion II.

BARCO-FARO DE KALKGRUNDET. Cuando se ha fondeado el barco-faro de Sjollen, el de Kalkgrundet se ha situado $\frac{1}{4}$ de milla al SE. del banco de este nombre, exhibiendo como ántes una luz fija roja, pero de 14 ó 12 millas de alcance.

El barco es rojo con la palabra *Kalkgrundet* en ámbos costados, y tiene un palo en cuyo tope se iza un globo rojo. Su posicion actual es 55° 36' 30" N. y 19° 6' 54" E.

En tiempo de niebla, la campana de á bordo da dos golpes sucesivos por minuto.

Prácticos. Los prácticos conducen los barcos por los canales hasta Malmö y están estacionados en el barco-faro de Sjollen, donde para anunciar la presencia de estos se larga una bandera blanca y azul. Los buques procedentes del N. pueden tomar práctico en el barco-faro de Svinbádan ó en la balandra que cruza al N. del Sund; los que proceden del S. pueden tomarlo en el barco-faro de Falsterbo ó en la balandra que cruza al S. del Sund.

ADVERTENCIA. Manteniendo la luz de puerto de Malmö con el faro flotante de Sjollen al S. 46° E. se evita el arrecife de Saltholm y el banco Sjollen. Llevando el faro flotante de Sjollen visible un poco al N. del de Kalkgrundet se va franco del Trindelen pero no del Lillegrundet. Para franquearse de este último cuando se va del S. es menester no marcar el faro flotante de Dragö al N. del O. $\frac{1}{4}$ NO., y procediendo del N. no se debe marcar el citado faro al O. del N. $\frac{1}{4}$ NO. hasta que el faro flotante de Kalkgrundet quede al NE. $\frac{1}{4}$ E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 12° 25' NO. en 1876.

Cartas números 592 y 648 de la seccion II.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa NE. de Australia.

PELIGROS EN LA DERROTA INTERIOR DEL ESTRECHO DE TORRES. El Capitan de puerto de Brisbane publica el siguiente aviso:

Próximamente 2 millas al SO. 5° O. del banco de arena situado en la carta en 9° 45' 40" lat. N. y 149° 45' 56" long. E. se extiende un arrecife de piedras con 4,6 metros de agua sobre el que tocó el *Chevert*.

Entre este banco de arena y la costa de Nueva-Guinea se encuentran algunos arrecifes de coral, y un banco que queda en seco en bajamar de sizigias; entre este banco y los arrecifes hay paso.

Existe tambien un arrecife de piedras cuya medianía está al NE. del banco de arena en seco que hay al NE. 5° E. de la isla Darnley, situado en 9° 24' 40" S. y 150° 7' 46" E.

Este peligro sobre el que se han encontrado 12,7 y 7,3 metros de agua, mide unas 2 millas de NO. $\frac{1}{4}$ N. á SE. $\frac{1}{4}$ S.; pero sólo tiene $\frac{1}{4}$ de milla de anchura.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 4° 30' NE. en 1876.

Cartas números 490 y 522 de la seccion VI.

Madrid 17 de Junio de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

El Comandante de la goleta *Sirena*, en telegrama de 24 del actual, participa á este Ministerio su feliz llegada en el referido dia al puerto de Malta, desde donde se dirigirá á Port-Said tan luego quede repostado de carbon y viveres.

Madrid 26 de Junio de 1876.—El Secretario general.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas de recibos del empréstito nacional de 175 millones, cuya numeracion y provincias de que proceden á continuacion se expresan, pueden presentarse en esta Tesorería el dia 28 desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Carpetas números 9.030 á 32, 35 á 41, 43 á 48, 50 á 57, 62 á 89, 203 á 8, 10, 9.235 á 63, que proceden de la provincia de Cádiz.

Idem números 205 y 564, 8.499 á 502, 738 á 47, 72, 905 á 48, 237 á 59, 81, 95 á 506, 822 á 35, 10.004 á 71, 92, 453, 7 y 8, 900, 3 á 41, 3.779 á 84, 11.006, 251 á 53, 366, 484 á 99, 11.542 á 54, 63, 74 á 686, que proceden de la provincia de Murcia.

Idem números 4.780 á 83, 841 á 43, 858, 904, 103 y 4, 147, 418, 24 y 25, 767 á 74, que proceden de la provincia de Salamanca.

Idem números 7.427, 31, 55, 57, 59, 61, 63, 74, 73, 75, 77, 79, 84, 515, 17, 19, 21, 23, 79, 83, 85, 84, 88, 90, 92, 96, 98, 606, 8, 44, 46, 48, 50, 718, 20, 22, 30, 34, 36, 38, 40, 44, 80, 82, 84, 88, 800, 802, 4, 6, 18, 20, 22, 24, 36, 38, 40, 42, 86, 94, 916, 22, 52, 54, 56, 88, 90, 8.012, 28, 30 y 32, que proceden de la provincia de Madrid.

Idem números 1 á 493, que proceden de la provincia de Tarragona.

Madrid 27 de Junio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 30 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 66 al 89 de presentacion y 1.365 á 1.389 de sorteo para el pago, importantes 26.835 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte la cátedra de Dibujo geométrico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 23 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en

la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, de los trabajos que crean convenientes relativos al objeto, ó en su caso citar los que hayan hecho y figuren en algun establecimiento dependiente de la Direccion general de Instruccion pública, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, expresando las clases de ejercicios gráficos que se hayan de practicar en la respectiva clase, desde los más sencillos hasta los más complicados, precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer la forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 23 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Granada.

El dia 10 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante este Gobierno de provincia y Alcalde de Cullar de Baza la segunda subasta para el aprovechamiento de los espartos del monte público de dicho término, bajo el tipo de 18.000 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y Secretaría municipal del referido pueblo.

Granada 24 de Junio de 1876.—El Gobernador, Antonio Hurtado.—El Jefe de la Seccion, José P. Casado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento de los espartos procedentes del monte público de Cullar de Baza, hace proposicion por el precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion; quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarseme el remate.

(Fecha y firma.)

El dia 11 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante este Gobierno de provincia y Alcalde de Guadix la segunda subasta para el aprovechamiento de los espartos del monte público de dicho término, bajo el tipo de 30.000 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y Secretaría municipal del referido pueblo.

Granada 24 de Junio de 1876.—El Gobernador, Antonio Hurtado.—El Jefe de la Seccion, José P. Casado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento de los espartos procedentes del monte público de Guadix, hace proposicion por el precio de (cantidad en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion; quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarseme el remate.

(Fecha y firma.)

Diputacion provincial de Madrid.

Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado por esta Comision en 3 de Marzo próximo pasado, publicado en el *Boletín oficial* de 17 del mismo, referente á los premios que se conceden á los Oficiales y soldados hijos de esta provincia que hayan contribuido á obtener la paz, es indispensable que los interesados que se consideren con opcion á los referidos premios acompañen á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Los que se crean con derecho á usar la medalla con aspa roja, deben acompañar á la solicitud la partida de bautismo y una certificacion del Jefe del cuerpo en que han servido, en la cual conste que fué herido; y para la medalla sin aspa en la cinta que, como en el caso anterior, ha de ser morada, presentará el interesado, á la par que la solicitud y partida de bautismo, una certificacion de haber pertenecido á alguno de los cuerpos que han estado en campaña.

2.º Los Jefes y Oficiales que soliciten la espada con el lema *La provincia de Madrid agradecida á sus hijos*, deben presentar una certificacion de la Direccion general del arma, que acredite haber sido declarado inútil á consecuencia de heridas recibidas en campaña, y la partida de bautismo.

3.º Los soldados, cabos y sargentos que se crean con derecho para percibir el donativo de 2.000 rs. tienen que acreditar ser hijos de la provincia por medio de la partida de bautismo, acompañando á esta una certificacion del Jefe del cuerpo en que ha servido, en la que conste haber sido licenciado por inútil á consecuencia de heridas, ó en su lugar la licencia absoluta, como tambien acreditar haber entrado en el servicio por su suerte, por medio de certificacion del Ayuntamiento respectivo.

4.º Los padres pobres de solemnidad cuyos hijos nacidos en la provincia hayan muerto en campaña y soliciten el donativo de 1.000 rs., presentarán certificacion del Jefe del cuerpo en que haya servido su hijo que acredite haber muerto en accion de guerra ó por heridas recibidas en campaña, partida de bautismo y certificacion del Ayuntamiento respectivo en la que conste haber sido declarado soldado por su suerte y ser los padres pobres de solemnidad.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á noticia de los interesados, á los cuales se les concede el término de un mes para la presentacion de los documentos que se mencionan.

Madrid 21 de Junio de 1876.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, José de Fontagud Gargollo.

El dia 8 de Julio próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporacion y ante su señor Presidente ó persona que le represente, la subasta para contratar la construccion de una galería ó paso cubierto en el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín* del dia 28 del corriente, y que con los planos y presupuesto están de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados, de doce á dos de la tarde.

Madrid 28 de Junio de 1876.—El Presidente, el Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Contaduría de la Diputación provincial de Madrid.

Negociado 4.º

El Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial, Ordenador de pagos del presupuesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de las facturas de acciones amortizadas e intereses del empréstito de carreteras de 1857 que á continuación se expresan:

Amortización de 15 de Noviembre de 1875, facturas números 42 y 43.

Cupones de 1.º de Mayo de 1875, facturas desde el 1.º al 18 inclusive.

Y en su virtud se servirán presentarlas los interesados en la Sección y Negociado que se cita, á fin de hacerlas efectivas.

Madrid 27 de Junio de 1876.—El Contador interino, Francisco Augustin.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Manuel Ruiz y Ortiz y D. Francisco Mateo Alcabilla se presentarán en el Negociado del empréstito de 175 millones de pesetas de esta Administración económica, en el término más breve, para zanjar unas diferencias relacionadas con las facturas núm. 14.631, que pertenecen al primero de dichos sujetos, y del núm. 15.264 al segundo.

Madrid 27 de Junio de 1876.—Genon.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas dejenidas por falta de franqueo el dia 26 de Junio de 1876.

- Número 614 Antonia Torrijos.—Valladolid.
- 615 Elisa Alverola.—Alicante.
- 616 Enrique Clavel.—Vera.
- 617 Roman Bene.—Alicante.
- 618 Miguel Morales.—Avila.
- 619 Emilia Aparicio.—Rozalen.
- 620 Manuel Rico.—Lugo.

Madrid 27 de Junio de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento á la Real orden de 23 de Mayo último, y en virtud de acuerdo de esta Corporación del dia de hoy, se anuncia á pública licitación, ante la misma, para las doce y media del 5 de Agosto próximo, la subasta del suministro de papel, libros e impresos que durante dos años puedan necesitarse en las oficinas administrativas del Departamento, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y precios tipos de los mismos, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto; y para mayor publicidad á continuación se insertan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 17 de Junio de 1876.—El Secretario, Constantino Rodriguez.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—
Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel, libros e impresos que puedan necesitarse en las dependencias administrativas del Departamento, hospital de Marina del mismo y Arsenal, durante dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro se dividirá en los dos lotes, que detalla la nota adjunta, pudiendo hacer proposiciones los licitadores para cada uno de dichos lotes ó para los dos á la vez.

2.º El papel para los libros e impresiones debe ser de primera y segunda clase, segun se determine, y han de proceder de las fábricas nacionales que estén más acreditadas, no recibiendo por ningún medio el de procedencia extranjera ó el llamado continuo.

Las referidas impresiones serán claras y limpias, debiendo satinarse el papel despues de impreso; y las que lleven rayados de diversas tintas deberán estar perfectamente marcados y con igualdad, no permitiéndose el uso de hoja de lista para los rayados. Los libros deberán foliarse y todos encuadernarse con la mayor limpieza, en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernación ni impida el escribir con la comodidad debida, procurando con las rayas verticales que hayan de tirarse en el fondo de ellos, no se internen en la encuadernación de modo que las casillas que ocupen dicho lugar queden más estrechas que lo preciso. De las impresiones, rayados y libros se facilitarán modelos al contratista, siempre que haya de dirigirse algún pedido, á los cuales deberá precisamente sujetarse.

3.º Para el recibo de dichos artículos procederá un reconocimiento por el Oficial que al efecto nombre el Intendente del Departamento, á cuyo acto debe concurrir el contratista ó un delegado suyo; en la inteligencia que si no lo hiciere se entenderá que renuncia al derecho de pedir ántes de las 24 horas nuevo reconocimiento si en el primero le fuesen desechados algunos efectos.

4.º Los precios que se fijan como tipos para la subasta son los que expresa la nota de que trata la condición 1.º

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.º Será obligación del contratista verificar las entregas, previa la orden del Sr. Intendente del Departamento, de los efectos comprendidos en los pedidos que se le dirijan.

6.º Las entregas han de verificarse en la dependencia que se designe, precisamente á los 20 dias de recibida la orden cuando lo que se pida sean libros impresos de los de mayor volumen, á los 10 si son libros en blanco, cuadernos e impresos, y á los cinco dias cualquiera de los demás efectos.

7.º Si el contratista ó contratistas dejasen de entregar dentro de los plazos marcados en la condición anterior los efectos que se le pidan, se adquirirán estos á perjuicio suyo por Administración; y no habiendo posibilidad de verificarlo inmediatamente en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tenga por contrata lo que hubiere dejado de facilitar; y si incurriese por tres veces en esta falta, podrá la Administración rescindir el contrato, en cuyo caso perderá el contratista la fianza, que será adjudicada á la Hacienda.

8.º Los libros, cuadernos, papel ó cualquiera otro efecto de los contratados, que fuesen desechados por no ser de recibo, serán repuestos por el contratista ó contratistas en la mitad de los plazos respectivamente á que se contrae la condición 6.º; y de no verificarlo así, se procederá á lo que determina la condición 7.º

9.º Los gastos que pueda ocasionar la conducción de los efectos á su destino serán de cuenta del contratista ó contratistas.

10.º La duración de este contrato será de dos años, á con-

tar desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura.

41. El contratista ó contratistas formarán á fin de cada mes cuenta de las entregas que durante el mismo hayan verificado, justificando la cantidad y el importe de ellas con los pedidos y guías por duplicado, en las que ha de constar con precisión el correspondiente recibo, cuya documentación remitirá al Sr. Intendente del Departamento, para que, dispuesto por dicho Jefe su exámen y liquidación por la Intervención, se proceda al libramiento de su importe ó á expedir la oportuna certificación de crédito para hacerlo efectivo por la Tesorería Central, si así conviniese á los interesados, cuya circunstancia deberán expresar estos en el acto del remate, sin que despues pueda variarla.

42. Dicho libramiento ó certificación será entregado por las dependencias de Administración á los 15 dias de recibida la cuenta de que queda hecho mención en la condición anterior; y si el contratista llegase á reunir en su poder libramientos de créditos por valor de 6.000 pesetas, que no se le hayan satisfecho en el término de tres meses, tendrá derecho á solicitar la rescisión del contrato.

43. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, en el día y hora que previamente se anuncie, y las rebajas que se hagan en las proposiciones y las á que pudiera dar lugar en su caso la licitación oral, se expresarán por un tanto por 100 en los precios tipos y serán extensivas á todos los de un mismo lote.

44. Para tomar parte en la licitación se requiere indispensablemente tener aptitud legal, y justificar por medio de la correspondiente carta de pago haber constituido en depósito la cantidad de 800 pesetas para el primer lote y 50 id. para el segundo. Igualmente la fianza para responder al cumplimiento de los contratos se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas y 200 respectivamente. Unos y otros podrán constituirse en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de las provincias ó en la Depositaria de Hacienda pública de este partido, en metálico ó en los valores admisibles al efecto segun la Real orden de 29 de Junio de 1869.

45. Serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes: los que se causen en la publicación de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; los que correspondan por Arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia de la misma y los de la impresión de 15 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas. Si el contrato no exigiese escritura pública, entregará solamente el asentista 15 ejemplares del periódico oficial en que se haya inserto el pliego de condiciones, y una copia del testimonio del acta de subasta. Asimismo deberá presentar el contratista ó contratistas, al hacer entrega de los testimonios de las escrituras, justificantes del pago de los gastos de inserción en la GACETA, segun lo dispuesto en Real orden de 18 de Agosto de 1875.

46. En caso de fallecimiento del contratista, continuará este servicio durante tres meses por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios; y pasando dicho tiempo podrán continuarlo por su cuenta, si así les conviniese y el Gobierno lo acordase.

47. La escritura de contrato deberá sólo contener las fechas de los periódicos oficiales en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del asentista para cumplir lo estipulado.

48. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y relación de los lotes, sin intervención alguna de la Administración, debiendo el asentista presentar los salvados ya los errores de imprenta con la fé de erratas, siendo devueltos los que carezcan de este requisito.

49. La fianza impuesta para garantizar el cumplimiento del contrato no será devuelta hasta que el asentista justifique haber satisfecho la contribución del medio por 100 á que se refiere la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 1872, circulada por el de Marina en 31 del mismo.

20. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, á excepcion de la 16 en la parte relativa á la forma en que han de tener lugar las entregas.

Ferrol 14 de Junio de 1876.—Manuel Gener y Lozano.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que, impuesto del pliego de condiciones publicado con fecha de..... en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número....., para la subasta de los efectos de escritorio comprendidos en los dos lotes que detalla la relación unida á dicho pliego, se compromete á facilitar los correspondientes al lote número..... ó lotes números....., con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos se señalan, ó con la baja de..... (por letra) pesetas por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—
Nota del papel impreso, impresiones, libros en blanco y encuadernaciones que se calcula podrán consumirse durante dos años en las dependencias de este Departamento y Arsenal, con expresion de los precios que se fijan como tipos para la subasta.

	Precios tipos.
	Pesetas.
PRIMER LOTE.	
IMPRESIONES.	
Una resma papel de listilla de segunda, á.....	20
Una idem id. de extracto de segunda, á.....	22
Una idem id. rayado e impreso para nóminas, de primera, á.....	20
Una idem id. blanco, cortado de primera con membrete de cualquiera dependencia en pliego entero id., á.....	24
Una idem id. con membrete para oficios, idem id., á.....	24
El pliego de papel del sello de oficio con encabezamiento para certificaciones, incluso el valor del papel.....	040
El id. id. de ceses en papel sellado, incluso tambien el papel, uno á.....	042
Cada 100 ejemplares de cuentas de gastos públicos y otras de liquidaciones, extractos y demás documentos que se necesitan en la Intendencia, Intervención, Hospital y otras dependencias, en pliegos enteros de primera por una ó más caras, arregladas á diferen-	

	Precios tipos.
	Pesetas.
tes modelos, á.....	1220
Idem id. en medio pliego, por una á dos caras, segun los modelos que se faciliten, á.....	6
Idem en cuartilla, segun id., á.....	3
Idem en 8.º; para altas de hospital, segun id., á.....	2
Oficios de remisión de notas en medio pliego de primera, uno á.....	006
Idem id. en cuartilla, una á.....	003
Estados y otros documentos impresos en papel marca ó marquilla.....	030

SEGUNDO LOTE.

LIBROS.

Libros mayores con forro de gamuza, de 200 hojas, para Teneduría, rayados e impresos segun modelo, á.....	35
Idem de 200 hojas, para diario, id. id., á.....	30
Idem de 300 folios, encuadernados á la holandesa, para registro de libramientos, á.....	14
Idem de 200 hojas, para extracto de cartas de pago, á.....	12
Idem de 100 id., para id. de movimiento de fondos, á.....	12
Idem de 120 id., apaisados, para cuentas corrientes, á.....	10
Libretas para habilitados, de 40 hojas, segun modelo, á.....	5
Idem para marinería, segun id., una á.....	025
Libros de papel rayado de 400 hojas, á.....	13
Idem id. de 350 id., á.....	11
Idem id. de 300 id., á.....	10
Idem id. de 250 id., á.....	8
Idem id. de 200 id., á.....	7
Idem id. de 150 id., á.....	6
Idem id. de 100 id., á.....	5
Idem id. de 50 id., á.....	4
Idem de 300 folios impresos segun modelo, á.....	20
Libretas de 100 hojas, impresas cada una segun id., á.....	3
Idem de 30 id. id. id., á.....	4
Roles de navegacion, el 100 á.....	131
Cédulas de matrícula en medio pliego, el 100 á.....	425
Cuadernos de vapor para buques, uno á.....	2
Cada resma de toda clase de impresiones que ocurra, á.....	24
Media id.....	12
Un cuarto id.....	6
Encuadernación de un libro en folio á la holandesa ó pasta, á.....	3
Idem id. en 4.º id.....	2
Idem id. en 8.º id.....	1

En las impresiones de todas clases, aun cuando la tirada que haya de hacerse sea menor de 100 ejemplares, el valor será el marcado para este número, y cuando exceda de 100 ejemplares, por cada 25 ó fracción de ellos se aumentará la cuarta parte del valor.

Ferrol 14 de Junio de 1876.—Manuel Gener y Lozano.—E copia.—El Secretario, Constantino Rodriguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El dia 10 del próximo Julio, á las dos de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación del combustible necesario para la alimentación de las calderas de vapor del establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina, sito en la Montaña del Príncipe Pio.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Se admitirán los pliegos cerrados en el acto de la subasta, y además en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento los dias 5, 6, 7 y 8 del citado mes de Julio, de dos á cuatro de la tarde, y el dia 10, de doce á una de la misma.

Madrid 24 de Junio de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del combustible necesario para la alimentación de las calderas de vapor del establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina, sito en la Montaña del Príncipe Pio, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del dia..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aqui la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1876.

(Firma del proponente.) —1

Por acuerdo de la Excmo. Corporación municipal tendrá efecto el dia 7 del próximo Julio, á las dos de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados del acopio y machaqueo de piedra necesaria para los firmes de las vías públicas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate. Se admitirán los pliegos cerrados en el acto de la subasta, y además en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, los dias 3, 4, 5 y 6 del citado mes de Julio, de dos á cuatro de la tarde, y el dia 7 de doce á una de la misma.

Madrid 27 de Junio de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del acopio y machaqueo de piedra con destino á los afirmados de las vías interior y exterior de Madrid, que han de servir de tipo para la adjudicación de dicho servicio anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del dia..... de..... de 1876, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo el mismo, con estricta sujeción á ella (aqui la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1876.

(Firma del proponente.) —3

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Nota de las temporadas que están abiertos los establecimientos de baños y aguas minerales, nombre del Médico-Director y concurrencia segun las Memorias del año anterior.

PROVINCIA.	NOMBRE DE LOS BAÑOS.	CLASIFICACION DE LAS AGUAS.	TEMPORADA OFICIAL.	NOMBRE DEL MÉDICO-DIRECTOR.	CLASE Á QUE PERTENECE.	CONCURRENCIA.
ALAVA	Aramayona	Sulfurosas frías.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Mariano Viejo	Interino.	»
	Barambio	Sulfúricas sulfurosas.	Idem.	D. Salvador Rodriguez Osuna	Idem.	»
	Nancáres de la Oca	Acido-carbónicas.	Idem.	D. Gorgonio Gonzalez Araco	Idem.	»
	Santa Filomena de Gomillas	Sulfúricas sulfurosas.	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Hermógenes Valentín	En propiedad.	»
ALICANTE	Sobon	Sulfurosas frías.	Idem.	D. Joaquin Gurrucharri	Idem.	163
	Benimarfull	Idem.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Nemesio Ruflancha	Interino.	310
	Bussot	Salinas termales.	1.º Mayo á 30 Junio.—1.º Setiembre á 20 Octubre.	D. Joaquin Fernandez Lopez	En propiedad.	639
	Salinetas de Novelda	Sulfurosas frías.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Joaquin Iborra	Idem.	434
ALBACETE	Villatoya	Idem.	25 Mayo á 25 Setiembre.	D. Ricardo Perez Bernabéu	En propiedad.	»
	Alfarc	Sulfurosas salinas.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Isidoro Serrano Sanchez	Interino.	»
	Guardia Vieja	Nitrogenadas.	Idem.	D. Juan Iborques	En propiedad.	341
	Lucanena	Sulfurosas frías.	1.º Junio á 15 Setiembre.	D. Enrique Navarro	Interino.	»
ALMERÍA	Sierra Alhamillo	Salinas termales.	15 Abril á 15 Junio.—1.º Setiembre á 30 Octubre.	D. Manuel Saenz de Tejada	Idem.	619
	Alange	Acidulo-carbónicas sin hierro.	24 Junio á 30 Setiembre.	D. Augusto Estrada y Verjano	En propiedad.	1.214
	Argenta	Acidulo-carbónicas con hierro.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. José Vintrol	Interino.	»
	Caldas de Estrach y Titus	Salinas termales.	1.º Mayo á 31 Octubre.	D. Gabriel Calvo y Matilla	En propiedad.	701
BARCELONA	La Garriga	Idem.	1.º Mayo á 15 Julio.—15 Setiembre á 15 Octubre.	D. Tomas Lieget y Colla	Idem.	3.674
	La Puda (Olesa y Esparraguera)	Azóóticas ó nitrogenadas sulfurosas.	15 Mayo á 15 Octubre.	D. Antonio Assensio Perez	Interino.	352
	San Bartolomé de la Cuadra	Bicarbonatado-ferruginoso-magnesiadas.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Luis Góngora	En propiedad.	771
	San Juan de Campos	Sulfurosas termales.	28 Abril á 1.º Julio.	D. Cosme Prohens	Interino.	»
BALEARES	Fuente Santa de Gayangos	Sulfurosas-nitrogenadas-azóóticas.	20 Junio á 20 Setiembre.	D. Enrique Sanchis Fabra	En propiedad.	»
	Montemayor	Sulfurosas termales.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Francisco Sastre y Dominguez	En propiedad.	2.290
	San Gregorio de Brozas	Acidulo-carbónicas con hierro.	Idem.	D. Juan Balbas	Interino.	»
	Chiclana	Sulfurosas frías.	1.º Junio á 15 Octubre.	D. Juan José Cortina	En propiedad.	1.452
CASTELLON	Puterna y Gizonza	Idem.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Manuel Morales Gutierrez	Idem.	»
	Montanejos	Acidulo-gaseosas.	1.º Mayo á 30 Junio.—1.º Setiembre á 31 Octubre.	D. Antonio Casals y Cluet	Interino.	»
	Nuestra Señora de Abella	Salinas frías.	24 Junio á 8 Setiembre.	D. José del Pino	Idem.	»
	Villa Vieja	Acidulo-carbónicas con hierro.	15 Mayo á 15 Junio.—15 Agosto á 10 Octubre.	D. José María Barraca	En propiedad.	742
CIUDAD-REAL	Fuencaliente	Ferruginosas carbonatadas.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Benito Crespo y Escoriaza	En propiedad.	4.067
	Hervideros de Fuensanta	Acidulo-carbónicas con hierro.	1.º Junio á 1.º Setiembre.	D. Amós Calderon	Idem.	387
	Navalpino	Idem.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Bernardo Rivas y Alvarez	Interino.	»
	Puertollano	Acido-carbónicas con hierro.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Carlos Mestre y Marzal	En propiedad.	634
CORUÑA	Villar del Pozo	Idem.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. José Ocaña y Pazo	Interino.	457
	Arteijo	Salinas termales.	1.º Julio á 30 Setiembre.	D. Miguel Mayoral	En propiedad.	728
	Carballo	Sulfurosas termales.	Idem.	D. Martin Castells	Idem.	805
	Alcuntud	Acidulo-carbónicas sin hierro.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Jesús Delgado Sevillano	Interino.	»
CUENCA	Solan de Cabras	Idem.	Idem.	D. Ladislao Valdivieso	Idem.	»
	Valdeganga	Idem con hierro.	Idem.	D. José María Otero	Idem.	»
	Arenosillo	Sulfurosas frías.	16 Julio á 15 Setiembre.	D. Gervasio Ruiz	Interino.	»
	Horcejo	Acidulo-carbónicas con hierro.	16 Julio á 30 Setiembre.	D. Fernando Illescas y Jimenez	Idem.	431
CÓRDOBA	Fuente-agüa	Idem.	15 Abril á 15 Junio.—15 Agosto á 15 Octubre.	D. Pablo Alsina	En propiedad.	485
	Bañolas	Sulfurosas frías.	1.º Mayo á 30 Setiembre.	D. Idefonso Oton	Idem.	»
	Caldas de Malabella	Salinas termales.	15 Mayo á 15 Octubre.	D. José Brandta y Fortuny	Interino.	»
	Nuestra Señora de las Mercedes	Acidulo-carbónicas sin hierro.	24 Junio á 30 Setiembre.	D. Federico Bobera	Idem.	»
GIRONA	Valle de Rivas	Salinas templadas.	15 Julio á 15 Setiembre.	D. Juan Perales y Chust	En propiedad.	1.561
	Alhama	Salinas termales.	20 Abril á 30 Junio.—15 Agosto á 15 Octubre.	D. Leon Escudero Diez	Interino.	»
	Alican	Termo-salinas.	1.º Mayo á 30 Junio.—1.º Setiembre á 31 Octubre.	D. Hilarión Rugama	Idem.	762
	Gracena	Ferruginosas carbonatadas.	5 Mayo á 20 Junio.—15 Agosto á 25 Octubre.	D. José Valenzuela y Marquez	En propiedad.	4.035
GRANADA	Lanjanon	Idem.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. José Lopez Fernandez	Idem.	288
	Malahá	Idem.	Idem.	D. Fernando Lopez Garcia	Idem.	»
	Sierra-Elvira	Salinas termales.	15 Mayo á 30 Junio.—15 Agosto á 15 Octubre.	D. Eduardo Palomares	Idem.	»
	Zujar	Sulfurosas termales.	20 Abril á 20 Junio.—1.º Setiembre á 30 Octubre.	D. Marcial Taboada de la Riva	En propiedad.	4.485
GUADALAJARA	Sacedon (La Isabela)	Idem.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Arturo Perez Ortega	Idem.	»
	Arechavaleta	Sulfurosas frías.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Rafael Brejosa	En propiedad	»
	Cestona	Azóóticas ó hiradas sulfurosas.	Idem.	D. Balbino Quesada	Idem.	»
	Escoriaza	Sulfurosas frías.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. José Negro	Idem.	»
GUIPÚZCOA	Gavia	Idem.	Idem.	D. Genaro Acosta y Contreras	Interino.	»
	Ormaiztegui	Idem.	Idem.	D. José Pequeño	Idem.	»
	Olitorra	Sulfúricas-salinas.	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Fermín Urdapilleta	Idem.	»
	Santa Agueda	Ferruginosas carbonatadas.	15 Junio á 15 Setiembre.	D. Mariano Lucientes	En propiedad.	»
HUESCA	San Juan de Azcoitia	Sulfurosas frías.	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Vicente Urquiza	Idem.	»
	Urborga de Aizola	Salinas termales.	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Manuel Arnau Ferrer	En propiedad.	1.710
	Asasaltia	Acidulo-sulfurosas.	15 Junio á 30 Setiembre.	D. Rodolfo Mávano	Interino.	»
	Panticosa	Azóóticas ó hiradas salinas.	15 Junio á 30 Setiembre.	Idem.	Idem.	»

Provincia	Localidad	Descripción	Fecha	Propiedad	Valor
HUESCA	Panticosa	Acidulo-sulfúricas.	1.º Junio á 30 Setiembre	D. Manuel Arnús Ferrer.	4.710
		Azóóticas ó nitradas salinas.	16 Junio á 30 Setiembre.	D. Manuel Arnús Ferrer.	4.710
		Sulfurosas frías.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Federico Márquez.	»
		Idem.	Idem.	D. Francisco Moreno Pareja.	»
		Salinas termales.	24 Junio á 31 Octubre.	D. Leopoldo Martínez Reguera.	688
		Salinas.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Leopoldo Martínez Reguera.	»
		Acidulo-carbónicas con hierro.	45 Abril á 45 Junio.—1.º Setiembre á 31 Octubre.	D. Joaquín Fernández Flores.	635
		Sulfurosas frías.	10 Junio á 40 Octubre.	D. Rafael Cerdó y Oliver.	865
		Salinas termales.	20 Junio á 30 Setiembre.	»	»
		Idem.	Idem.	»	»
LEON	Caldas de Bolú	Hydro-sulfurosas.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Francisco Ortiz y Rivas.	»
		Sulfurosas frías.	45 Junio á 45 Setiembre.	D. Celestino Lázaro y Agradas.	»
LÉRIDA	San Vicente	Salinas termales.	45 Junio á 30 Setiembre.	D. Manuel García Martínez.	915
		Sulfuro-acidulas ioduradas.	Idem.	D. Alberto Almandariz.	548
		Sulfurosas frías.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. Luis María Aguilera.	»
		Bicarbonatadas alcalinas.	20 Junio á 20 Setiembre.	D. Patricio Jimenez.	»
		Hydro-sulfúrico-termales.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Mariano Carretero.	4.231
		Azóóticas nitradas sulfurosas.	45 Junio á 45 de Setiembre.	D. Juan Manuel Lopez.	715
		Salinas gaseosas frías.	Idem.	D. Gregorio Zalviñta y García.	»
		Salinas sulfatadas sódico-magnesiadas.	Idem.	D. Luis Lopez Fernandez.	335
		Salinas carbonatadas ferruginosas.	45 Junio á 30 Setiembre.	»	405
		Sulfurosas frías.	45 Junio á 30 Setiembre.	D. José Salgado.	3.431
MADRID	Fuente Amargosa	Minero-salinas frías.	Idem.	D. Juan Carrió y Grifol.	993
		Sulfurosas frías.	Idem.	»	»
		Salinas termales.	4.º Abril á 30 Junio.—1.º Setiembre á 31 Octubre.	D. Francisco Chinchilla.	727
		Sulfurosas termales.	4.º Abril á 30 Junio.—1.º Setiembre á 30 Octubre.	D. Justo María Zabala.	2.785
		Salinas termales.	4.º Abril á 30 Junio.—1.º Setiembre á 30 Octubre.	D. Manuel Arnús Fortuny.	867
		Sulfhidratadas.	4.º Abril á 30 Diciembre.	D. Ricardo Gómez de Figueroa.	»
		Clorurado-sódicas.	42 Junio á 30 Setiembre.	D. Antonio María Roig.	»
		Salino-termales.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. César García Teresa.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Isidoro Casulleras.	»
		Salinas termales.	Idem.	D. José María Hernandez.	701
MURCIA	Fuente Amargosa	Idem.	Idem.	D. José Genovés y Tio.	58
		Minero-salinas.	12 Junio á 30 Setiembre.	»	»
		Sulfurosas termales.	4.º Julio á 19 Setiembre.	D. Juan José Ferrer.	2.046
		Azóóticas ó nitradas salinas.	1.º Julio á 40 Octubre.	D. Eduardo Moreno Zancudo.	4.013
		Alcalinas sulfúricas.	4.º Julio á 30 Setiembre.	D. Marcial Seo.	»
		Sulfurosas salinas frías.	4.º Julio á 30 Setiembre.	D. Enrique Doz y Gomez.	394
		Sulfurosas termales.	1.º Junio á 30 Setiembre.	D. José María Bonilla.	1.677
		Azóóticas ó nitradas salinas.	15 Junio á 45 Setiembre.	D. José Ramon Gonzalez.	»
		Alcalinas sulfúricas.	1.º Mayo á 31 Octubre.	D. Victoriano Ayegui.	449
		Sulfurosas termales.	4.º Julio á 30 Setiembre.	D. Pedro Barrio.	384
NAVARRA	Fuente Amargosa	Salinas termales.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Clodomiro Andrés.	4.448
		Acidulas alcalinas.	Idem.	D. Desiderio Varela.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Pio Dominguez Seoanez.	»
		Azóóticas ó nitradas salinas.	Idem.	»	»
		Alcalinas sulfúricas.	Idem.	»	»
		Sulfurosas salinas frías.	Idem.	»	»
		Sulfurosas termales.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Anastasio García Lopez.	3.365
		Acidulas alcalinas-ferruginosas.	Idem.	»	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	»	»
		Idem.	Idem.	»	»
PONTVEDRA	Fuente Amargosa	Acidulas salinas termales.	1.º Mayo á 30 Setiembre.	D. Benigno Villafraña.	4.472
		Salinas termales.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. José Lopez Diez.	432
		Acidulas termales.	Idem.	D. Jacobo Sanchiz.	»
		Sulfurosas termales.	10 Junio á 30 Setiembre.	D. Manuel Ruiz Salazar.	2.304
		Salinas termales.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Aurelio Enrique.	877
		Acidulas termalcs.	Idem.	D. Agustín Lacort.	880
		Acidulo-carbónicas sin hierro.	45 Junio á 45 Setiembre.	D. Ramon Torner.	»
		Sulfuradas cálcicas.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. José Barrera y Duroni.	»
		Sulfhidricas frías.	Idem.	D. Bonifacio Herrá y Perez.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. José Hernandez Silva.	»
SANTANDER	Fuente Amargosa	Acidulo-carbónicas.	Idem.	D. Eduardo Menendez Tejo.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Pablo Pardo Larroñdo.	»
		Acidulo-carbónicas.	Idem.	D. Joaquin García Castañon.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Justo Jimenez de Pedro.	»
		Termo-bicarbonado-nitrogenadas.	Idem.	»	»
		Salinas termales.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Rufino Moreno Gonzalez.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Ginés Meseguer.	84
		Sulfurosas frías.	25 Mayo á 25 Setiembre.	D. Enrique Puigmal y Cornet.	»
		Sulfurosas ferrico termales.	45 Abril á 30 Junio.—1.º Setiembre á 31 Octubre.	D. Carlos Suarez Flores.	343
		Acido-ferruginosas-termales.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Mariano Salvador Gamboa.	»
TERUEL	Fuente Amargosa	Acidulo-carbónicas sin hierro.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Tomás Parraverde.	3.880
		Salinas acidulas.	Idem.	D. Gaspar Yébenes.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Alejandro de Gregorio.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Félix Tejada y España.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Manuel Millaruelo.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Joaquin Pastor Prieto.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	»	»
		Sulfurosas sódicas.	Idem.	D. José Baonza.	»
		Idem.	Idem.	»	»
		Idem.	Idem.	»	»
VALENCIA	Fuente Amargosa	Acidulo-carbónicas sin hierro.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Tomás Parraverde.	3.880
		Salinas acidulas.	Idem.	D. Gaspar Yébenes.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Alejandro de Gregorio.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Félix Tejada y España.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Manuel Millaruelo.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Joaquin Pastor Prieto.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	»	»
		Sulfurosas sódicas.	Idem.	D. José Baonza.	»
		Idem.	Idem.	»	»
		Idem.	Idem.	»	»
ZARAGOZA	Fuente Amargosa	Acidulo-carbónicas sin hierro.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Tomás Parraverde.	3.880
		Salinas acidulas.	Idem.	D. Gaspar Yébenes.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Alejandro de Gregorio.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Félix Tejada y España.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Manuel Millaruelo.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Joaquin Pastor Prieto.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	»	»
		Sulfurosas sódicas.	Idem.	D. José Baonza.	»
		Idem.	Idem.	»	»
		Idem.	Idem.	»	»
ZAMORA	Fuente Amargosa	Acidulo-carbónicas sin hierro.	4.º Junio á 30 Setiembre.	D. Tomás Parraverde.	3.880
		Salinas acidulas.	Idem.	D. Gaspar Yébenes.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Alejandro de Gregorio.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Félix Tejada y España.	»
		Sulfurosas frías.	Idem.	D. Manuel Millaruelo.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	D. Joaquin Pastor Prieto.	»
		Sulfurosas termales.	Idem.	»	»
		Sulfurosas sódicas.	Idem.	D. José Baonza.	»
		Idem.	Idem.	»	»
		Idem.	Idem.	»	»

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Almaden.

D. José Faus Rivó, Teniente fiscal del batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

Habiéndose ausentado de la villa de Vallecás, provincia de Madrid, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón Juan Castillo Gomez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, cometido en dicha villa en la madrugada del día 9 de Abril de 1876; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la villa de Almaden, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Almaden 25 de Mayo de 1876.—José Faus.

D. José Faus Rivó, Teniente fiscal del batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

Habiéndose ausentado de la villa de Vallecás, provincia de Madrid, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón Juan Castillo Gomez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, cometido en la dicha villa en la madrugada del día 9 de Abril de 1876; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la villa de Almaden, donde deberá presentarse dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Almaden 4 de Junio de 1876.—José Faus.

Castellón.

D. Lucas de Francia y Parajúa, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de la plaza de Castellón de la Plana.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los paisanos Baron de Ribesalbes y Don Víctor José Olesa, los cuales formaban parte de la titulada Real Diputacion del reino de Valencia en la pasada rebelion, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presenten en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos en la causa que instruyo sobre corta y extraccion de pinos del monte Vall de Useras, del Municipio de Benafijos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Castellón de la Plana á 19 Junio de 1876.—V. B.—El Comandante fiscal, Francia.—El Escribano de la causa, José Sales.

D. Lucas de Francia y Parajúa, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de la plaza de Castellón de la Plana.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los paisanos Baron de Ribesalbes, Don Víctor José Olesa, D. Joaquin Ferrer, D. Gaspar Thous, Don José Thous y D. José Antonio Olmet, los cuales formaban parte de la titulada Real Diputacion del reino de Valencia en la pasada rebelion, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presenten en el Gobierno militar de la plaza de Castellón á dar sus descargos en la causa que instruyo sobre corta y extraccion de pinos del monte del Estado, San Juan de Peñagolosa; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Castellón de la Plana 19 de Junio de 1876.—V. B.—El Comandante fiscal, Francia.—El Escribano de la causa, José Sales.

Ceuta.

D. Francisco Reyes y Rodriguez, Capitan, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado de la expresada plaza los confinados de este presidio Domingo Tinisa Zorro y Francisco Navas Montero, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los referidos presidiarios, señalándoles el cuartel principal de este penal, donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no comparecer en el plazo señalado se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Ceuta 27 de Mayo de 1876.—Francisco Reyes.

D. Francisco Reyes y Rodriguez, Capitan, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado de la referida plaza los confinados de este presidio Domingo Tinisa Zorro y Francisco Navas Montero, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados presidiarios, señalándoles el cuartel principal de este penal, á donde deberán presentarse dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no comparecer en el plazo señalado se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Ceuta 7 de Junio de 1876.—Francisco Reyes.

Madrid.

D. Juan de Aguilar y Valls, Comandante de Ejército, Teniente de Artillería y Fiscal del Parque de esta Corte.

Haciendo uso de la autorizacion que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este primer edicto, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en la Fiscalía de mi cargo, sita en el local del Parque, el Oficial que fué del cuerpo de Administracion militar D. Pascual Millan, cuya actual residencia se ignora, con objeto de oír la notificacion de la sentencia dictada por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en un expediente instruido por falta de armas y efectos remesados á dicho establecimiento y hacer efectiva la responsabilidad subsidiaria que en el mismo se previene; advirtiéndole que de no comparecer en el lugar y plazo prefijados le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1876.—Juan de Aguilar.—Por su mandado, Celestino Lopez.

Olite.

D. Joaquin Martí, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de América, núm. 14.

Hallándose fugitivo ó oculto el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento, Domingo Borrell Prescuell, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion, verificada con circunstancias agravantes, la cual llevó á cabo desde la villa de Villova, canton inmediato á la plaza de Pamplona, el día 19 de Enero de este año; en uso de lo que para estos casos prescriben las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este batallón y regimiento, actualmente establecida en esta ciudad, perteneciente á la provincia y distrito militar de Navarra, ó en el punto donde el referido cuerpo y guardia pudieran ser más adelante trasladados; donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en la ciudad de Olite á 40 de Junio de 1876.—Joaquin Martí.—Por mandado del Sr. Juez fiscal, el Escribano, Juan Monlardit.

Santander.

D. Camilo Rivero y Acaña, Teniente de navío graduado Capitan de infantería de Marina y Fiscal, en comision, en esta Comandancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clara Regules, natural de Laredo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de esta publicacion, se presente en esta Comandancia de Marina para hacerla entrega de los efectos que dejó su difunto esposo Agustin Revilla, que falleció el 24 de Marzo del corriente año, ó en su defecto nombre persona competentemente autorizada para el expresado objeto.

Santander 19 de Junio de 1876.—Camilo Rivero.

San Fernando.

D. Lorenzo Salas Cabrer, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante de infantería de Marina y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que la Ordenanza concede en nombre de S. M. el Rey á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregon á Timoteo Carro y Minet, hijo de José y de Teresa, natural de Malgrat, provincia de Barcelona, soltero, de oficio marinero, estatura corta, y edad 31 años, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de Marina de San Fernando á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena del presidio de las Cuatro Torres, de que es acusado; y de no, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 17 de Junio de 1876.—Lorenzo Salas.—Francisco de Paula Lozano, Secretario.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Teruel Cortés, soldado que perteneció al Depósito central de Caballería, establecido en esta ciudad, el año de 1875, que despues fué agregado al regimiento caballería de Sesma, cuyo paradero actual y vecindad se ignoran, para que en término preciso de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion y otra diligencia en la causa que por estafa de varias prendas de ropa me hallo instruyendo contra José Lopez y Gomez; y caso de no poder comparecer manifieste á este Juzgado donde se halla, pues de no verificarlo se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Junio de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Alcañices.

D. Manuel Marron, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Alcañices.

Doy fé que en este propio Juzgado se sigue causa criminal contra Casimiro Pascual y otros sujetos, vecino aquel de Tavera, sobre hurto, en la cual, con fecha de ayer se dictó un auto que comprende los siguientes:

«Particulares del auto de 16 de Junio.—Resultando que incoado este procedimiento contra Tomás Calzada, Manuel Barrios, Casimiro Pascual, como autores del delito de hurto, y Hermenegildo Calzada, como encubridor, pasó al Sr. Promo-

tor fiscal, quien solicitó en su anterior dictamen lo que del mismo se reconoce:

Considerando que habiendo sido llamado por edictos y pregonos el reo ausente Casimiro Pascual sin que se haya presentado, fué declarado rebelde por providencia de 12 del corriente;

Se declara concluso el sumario, por lo que hace á Casimiro Pascual, el que se archivará á los efectos de la ley; notifíquese este auto en la forma prevenida en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, mediante ignorarse el paradero del Pascual, dirigiéndose al efecto el oportuno testimonio para su insercion en la GACETA DE MADRID, y otro al Sr. Gobernador civil de la provincia para que tenga lugar en el *Boletín oficial*.

Concuerda á la letra con su original que obra en la causa de que se hace mérito, á que me refiero.

Y para que conste, extendiendo el presente en cumplimiento de lo mandado, que signo y firmo en Alcañices á 17 de Junio de 1876.—Manuel Marron.

Aranda de Duero.

D. Quintín Martín Galan, Juez municipal suplente de esta villa de Aranda de Duero, con funciones de primera instancia en las diligencias de que se hará mencion, por enfermedad del propietario é incompatibilidad legal del Juez municipal encargado del Juzgado del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de San Juan Bautista de esta villa por D. Pedro Miguel de la Mata y Doña María Díez de la Torre, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder en forma á deducir el derecho que crean asistirles; y trascurrido el término designado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado por auto de este día en las diligencias que se siguen á instancia del Procurador D. Francisco de Borja del Pecho y Lopez, que reclama por derecho propio los bienes de citada capellanía.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Mayo de 1876.—Quintín Martín.—Por mandado de S. S., Francisco de la Higuera.

X—2281

Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Baral y Perez, se hace público por medio del presente tercer edicto, que se repetirá cada seis meses por término de tres años, para que todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador lo verifiquen en el mencionado plazo; pues en otro caso se acordará la devolucion de la fianza que prestó con objeto de responder al buen desempeño de su cargo.

Dado en Ateca á 21 de Junio de 1876.—Joaquin Ariza.—Por mandado de S. S., Benito Polo.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente de concurso de acreedores á los bienes de D. Juan Santaló y Mulleras, vecino y del comercio que fué de esta poblacion, en los cuales por providencia de esta fecha se ha mandado convocar á junta general á los acreedores del mismo para el nombramiento de síndicos.

En su virtud, se cita á dichos acreedores para el objeto indicado, á fin de que comparezcan en el día 17 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; debiendo presentarse con los títulos de sus créditos los que aun no lo hubieren hecho.

Dado en Baeza á 12 de Junio de 1876.—Manuel Poves Becerra.—De orden de S. S., Juan Martinez.

X—2274

Cádiz.—Santa Cruz.

El infrascripto Escribano da fé que en los autos juicio de abintestado de Doña Dolores Ortiz Canelas, promovido por Don Domingo Minovez, se encuentra el edicto del tenor siguiente:

«Edicto.—D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia, Decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente segundo y último edicto y por término de 20 dias se llama á las personas que se crean con derecho á heredar á Doña Dolores Ortiz Canelas, que falleció en esta capital el día 30 de Marzo último y era natural de San Fernando, cuyo juicio de abintestado tiene provocado el hijo de la finada D. Domingo Minovez y Ortiz Canelas, representado por el Procurador D. Ramon Garcia Ulsicano; no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna otra persona alegando derecho; y concluido dicho término sin que lo verifiquen se le dará al juicio la tramitacion debida con perjuicio de lo que hubiere lugar.

Cádiz 21 de Junio de 1876.—Ramon de Sendra.—Juan Cruz Lopez.

X—2280

Jerez de la Frontera.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí con fecha 17 del actual en los autos ordinarios á instancia de Don Antonio Marin Galan sobre liberacion de censos y memorias impuestas sobre el cortijo de Romanina la Baja, se ha acusado la rebeldía á los herederos y causahabientes de D. Pablo

Núñez de Villavicencio, D. Diego Varela y Licenciado de la Torre, y se ha declarado contestada la demanda, disponiéndose se entiendan con los estrados del Juzgado las notificaciones y emplazamientos que en lo sucesivo se les hagan.

Y para que les conste este acuerdo, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente en la ciudad de Jerez de la Frontera á 19 de Junio de 1876.—Juan Bautista Romero.

X—2382

Madrid.—Centro.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se llama á un caballero que en la madrugada del 28 de Mayo último avisó al sereno del comercio de la calle de Preciados que tres hombres estaban robando en el cajón de pan que existe en la plaza del Callao, esquina á la calle de Preciados, á fin de que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar la oportuna declaración; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1876.—El Escribano, Bartolomé Ucedá.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se pone en conocimiento del público que en el mismo Juzgado se sigue el juicio de abintestato de D. Rafael de Guardamino y Tejera, domiciliado que fué en esta Corte; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que en el término de 30 días se presenten en dicho Juzgado á usarle y deducirle en forma.

Madrid 23 de Junio de 1876.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan. X—2277

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, á mi testimonio, en expediente promovido por D. Celestino Vidal, de esta vecindad, se anuncia el extravío de un resguardo expedido por el Banco de España con el núm. 81.170, de un depósito que en él constituyó la Tesorería Central por 15.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda flotante del Tesoro, á garantir un pagaré dado por dicha Tesorería de 10.714 pesetas á la orden de Doña Pilar Marco; y se llama á las personas en cuyo poder exista para que lo presenten en este Juzgado y aleguen el derecho que acerca de él les asista, dentro del término de 40 días; advertidas que en otro caso será declarado nulo y de ningun valor ni efecto.

Madrid 27 de Junio de 1876.—Juan Joaquín Jimenez.

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José María Navia y Osorio, Brigadier de los Ejércitos nacionales, natural de Rivadeo, y vecino que fué de esta ciudad, que falleció en la misma sin testar el 22 de Noviembre de 1874, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á medio de Procurador y dirección de Letrado, dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; pasado dicho término sin ejecutarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo estimado por providencia de Mayo anterior dictada en los autos de abintestato promovidos por el Procurador D. José María Suarez, en representación de D. José María Navia Osorio y Campomanes, hijo del finado.

Dado en Oviedo á 1.º de Junio de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez. X—2278

D. José García de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por este primer edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Nicolasa del Pedregal y Gutierrez, vecina que fué de esta ciudad, que falleció en la misma sin testar en 21 de Abril del año actual, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, segun previene el artículo 368 de la ley de Enjuiciamiento civil; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 9 de Junio de 1876.—José García de la Mata.—Por mandado de S. S., Cayetano Meana. X—2279

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que sean sucesores ó herederos del Magnífico Matías Borrás, del Magnífico Jaime de Galiana, de Alemañ de España, y del Magnífico Ramon de San Martí, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezcan, en virtud de citación y emplazamiento que se les hace, á enterarse y contestar la demanda interpuesta á nombre del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, al objeto de que el predio Son Salas, que fué de su pertenencia, quede libre de los censos, uno de 16 sueldos el día de San Miguel, otro de 5 libras el día del Nacimiento del Señor al Magnífico Matías Borrás, otro de 12 cuarteras de trigo el día de San Pedro y San Felio á los herederos del Magnífico Jaime de Galiana, otro de 40 cuarteras de trigo en cierto término del año á los herederos de Alemañ de España, y otro de 31 libras, resto de 95

libras, al Magnífico Ramon de San Martí; á cuyos censos estuvo afecto el mencionado predio Son Salas; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca 19 de Junio de 1876.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M. Ballester.

X—2276

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Gomez, vecino de esta ciudad en la calle Pedro Miguel, núm. 41, de estado casado, agente que fué de orden público, de edad de 47 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de San Andrés, ántes del Norte, núm. 2, y por ante el actuario, para practicar cierta diligencia decretada en la causa que se sigue por falso testimonio; apercibido que de no hacerlo trascurrido que sea dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en solicitud del repetido Manuel Martínez Gomez, y habido que sea disponer lo conveniente para que sea trasladado con las seguridades debidas á este Juzgado.

Sevilla 10 de Junio de 1876.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Manuel de Moya.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que habiendo desaparecido todos los protocolos de la Notaría que desempeñó en esta capital D. Isidoro Lazo, que falleció en 14 de Agosto de 1863, todas las personas á quienes pueda interesar presentarán en la Notaría del infrascripto refrendante, también Escribano, las copias de las escrituras que pasaron ante el primero y sus antecesores que á continuación se expresan para la instrucción del oportuno expediente á fin de reponer en lo posible los protocolos, conforme á lo dispuesto en el art. 39 de la ley del Notariado.

Dado en Valladolid á 19 de Junio de 1876.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Policarpo Gante.

Notarios antecesores.

D. Teodoro Martínez Polo, D. Pedro Durango, D. Jerónimo Ruiz, D. Pedro Parca, D. Luis Carrion, D. Antonio Aguilar Valdés, D. Domingo Ureña, D. Francisco Llano, D. Lázaro Quesada, D. Jerónimo Ruiz, D. Francisco Ruiz Gomez, D. Pedro Ena Villalobos, D. Francisco Martínez, D. Jacinto Sanchez Ornero, D. Joaquín Benavente, D. Pedro Fernandez Vega, Don Santiago Mora, D. Isidoro Prieto y D. Manuel Pestaña.

Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pilar Duque de la Fuente, sirviente, de 49 años de edad, soltera, que tuvo su residencia en esta capital, y Juan Matías Arroyo Acosta, natural de Badajoz, vecino de Madrid, casado, de 46 años de edad, reclutador de quintos para Ultramar, hoy de paradero ignorado, cuyas señas se expresan al pie, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, la primera á rendir indagatoria, y el segundo á ampliar la prestada en causa criminal de oficio que se les sigue sobre hurto de efectos de la pertenencia de D. Francisco Prol; apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios de derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. D. Alfonso XII, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á mi disposición de dichos procesados.

Dado en Valladolid á 17 de Junio de 1876.—José de Castro.—Por mandado de S. S., Leon Gervás.

Señas de los procesados.

Pilar Duque de la Fuente es de estatura baja, pelo rubio ojos negros, nariz regular, cara redonda con pecas, boca regular; vestía falda de percal con pintas blancas y fondo oscuro, pañuelo de seda blanco á la cabeza, manton de ocho puntas con listas blancas y encarnadas, fondo encarnado, y calza botas negras de becerro con gomas.

Juan Matías Arroyo Acosta es de estatura alta, cara redonda, nariz regular, pelo negro, ojos castaños, barba cerrada.

Valoria la Buena.

D. Santiago Álvarez del Prado, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez y Atilana Delgado, cuyos segundos apellidos, filiaciones y paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para prestar una declaración de inquirir en la causa que contra los mismos se sigue por suponerles autores con otro del robo de aceite, chocolate y varios sacos de la pertenencia de Venancio Santa María, vecino de Encinas de Esgueva; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detencion de los

referidos sujetos y los conduzcan á mi disposición para los efectos oportunos.

Dada en Valoria la Buena á 17 de Junio de 1876.—Santiago Alvarez.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

Villacarriedo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita y llama á Santiago Perez Ortiz, natural de San Roque de Riomiera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á ser notificado de la sentencia recaída en causa sobre lesiones á Domingo Barquin, y á ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia del distrito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 17 de Junio de 1876.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

Villalba.

D. Benito María Lindin, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de Villalba y su partido.

Certifico que en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa D. Ricardo Enriquez en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones á Pedro y Andrés Fraga Basanta y Ramon Leal, vecinos de este pueblo, ocasionadas el 18 de Mayo último en el puente de Rávade, se cita y emplaza con término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los tres sujetos expresados, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan en esta sala de audiencia á prestar declaraciones ampliando las que rindieran en la citada causa; con prevencion de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 13 de Junio de 1876.—El Secretario originario, Benito María Lindin.

Villanueva y Geltrú.

D. Juan Gualberto Nogués, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

A los de igual clase de la provincia de Barcelona atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo contra un francés llamado Luis, alto, picado de viruelas, tuerto del ojo izquierdo, con un bigotito rubio, de unos 29 años de edad; vestía chaqueta oscura y pantalon de los que usan los cerrajeros, el cual al parecer se llevó de la posada de la calle del Correo de esta villa, donde paraba, un reloj de plata con su leontina de plaqué, otro de plaqué y leontina de plata, un chaleco de felpa á cuadros color de ceniza, un pantalon de paño negro, algun dinero y las cédulas de vecindad de los huéspedes José Lafarga y Ramon Cigio, el cual es de presumir que se encuentre en el territorio de ese partido; y como quiera que no haya podido ser habido por ignorarse su paradero, insinuando lo dispuesto en el artículo 429, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuese llamado y buscado por requisitorias para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de ese Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya Real jurisdicción ejerzo, á V. S. exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo que luego de recibido se sirva disponer su cumplimiento dando las órdenes oportunas para su captura y conduccion á estas cárceles con los objetos robados por haberse decretado la prisión del indicado sujeto; quedando en hacer otro tanto por V. S. en casos análogos.

Dada en Villanueva y Geltrú á 4 de Junio de 1876.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandato de S. S., José Castellví, Escribano.

Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber que en la noche del 23 de Mayo último fué sustraído á Bernardino Mozo, vecino de Almiñe, un pollino de cuatro años, pelo negro, esquilado á raya, morro mohino, una cicatriz en la parte posterior del espinazo, recién herrado, con una resquebrajadura encima de la herradura en el casco, por cuyo hecho se instruye causa; y se ha mandado publicar en el *Boletín oficial* y GACETA para que las Autoridades y agentes que tengan ó adquieran noticia del paradero de dicho pollino lo manifiesten á este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 3 de Junio de 1876.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de Vitoria.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Melquised Gauna y Ullibarri é Ildefonso García y Martínez, domiciliados en esta capital, la tarde del 7 de Mayo último en el pueblo de Arcante, he dispuesto la captura de un jóven como de 24 años de edad, bajo y grueso, que llevaba una gorra azul de las llamadas képis, y que parecia asistente, el cual tomó parte en la riña, y se le concede el término de 10 días para que comparezca ante mi autoridad ó en la cárcel de este partido á prestar declaración en la expresada causa; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vitoria á 13 de Junio de 1876.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Pedro Ortiz.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

El Consejo de administración de esta Compañía, de acuerdo con la Comisión interventora, ha dispuesto proceder al sorteo, en la forma acostumbrada, de las obligaciones y residuos que deben amortizarse correspondientes al semestre de 1.º de Octubre de 1876.

Ha dispuesto proceder asimismo al pago del cupon núm. 19 de las obligaciones de la primera serie correspondiente al mismo semestre de 1.º de Octubre de 1876.

En su virtud, se señala la hora de las doce del jueves 23 del corriente en la sala de sesiones del Consejo, sita en la estación de esta villa, para proceder al sorteo de las obligaciones y residuos que deben amortizarse, cuya numeración se anunciará al público el viernes 23 siguiente para que los tenedores de estos documentos y del cupon núm. 19 de las obligaciones de la primera serie se presenten al cobro desde el lunes 26, de diez á una de la mañana en cualquier día no festivo, en las oficinas de la Empresa.

También podrán presentarse:

En Madrid á los Sres. Bayo y Compañía.

En París á los Sres. Abaroa y Goguel.

En Lóndres á los Sres. D. C. de Murrieta y Compañía.

Para realizar el cobro en estas dos últimas plazas deberán acompañar á los capones los títulos originales ó de depósito en algún Banco ú otro establecimiento domiciliado en ellas.

Bilbao 20 de Junio de 1876.—Por el Director Gerente, Félix del Río. X—2275

En el sorteo celebrado hoy de las obligaciones de esta Compañía, correspondiente al semestre de 1.º de Octubre de 1876, han sido designados por la suerte los siguientes números:

Table with columns for bond numbers and amounts. Includes 'Primera serie' and 'Segunda serie' sections.

Residuos.

Lote 236... Núm. 133 de rs. vn. 1.440. 207 580.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los señores poseedores de estos títulos puedan recibir su importe, previa entrega de ellos, con los cupones núm. 21 y siguientes en la Contabilidad general de la Empresa, sita en la estación de esta villa, desde el día 26 del corriente en adelante.

Bilbao 22 de Junio de 1876.—Por el Director Gerente, Félix del Río. X—2275

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Junio de 1876, comparada con la del día anterior.

Table showing public debt (Fondos públicos) and exchange rates (Cambios oficiales sobre plazas del Reino) for various cities.

Bolsas extranjeras.

Table showing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations, including Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 días fecha, 48'25 d. París, á 8 días vista, 5'06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1876.

Meteorological table with columns for hours, barometer, temperature, wind direction, and state of sky.

Summary table for temperature maxima/minima, wind, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Junio de 1876.

Table of telegraphic reports from various locations including Bilbao, Santander, Oporto, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Salamanca, Soria y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods like meat, oil, and flour.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 233.—Carneros, 237.—Corderos, 1.124.—Terneras, 46.—TOTAL, 1.640.

Table of recaudation (Puntos de recaudación) for various locations.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Junio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer á las cuatro de la tarde hubo ejercicio de cuatro batallones de cazadores en la dehesa de Moratalaz, asistiendo S. M. el Rey y presenciando las maniobras militares S. A. R. la Princesa de Asturias. Mandó las fuerzas que operaron el Capitan general del distrito.

En la sesion celebrada anteanoche por la Academia de Bellas Artes se dió cuenta de haber sido nombrados Académicos corresponsales: en Colonia el escritor Sr. Fastenrath, y en Bélgica y Holanda los pintores Schampheler Roelofs y Haas Clays.

A las diez de la mañana de ayer se verificaron en la Basilica de Atocha las honras fúnebres por el eterno descanso del malogrado General Marqués del Duero.

En el centro de la iglesia se habia levantado un modesto túmulo.

Presidia el duelo el Presidente del Consejo de Ministros, teniendo á su derecha á los Sres. Conde de Torrejon y Marqués de Guadalest, y á su izquierda al Ministro de la Guerra y algunos parientes del finado.

En la iglesia se encontraban el Capitan General Marqués de Novaliches y los Generales Zapatero, Mackenna, Letona, San Roman, Gasset, Echagüe, Cotoner, Serrano Bedoya, Reina, Lopez Dominguez, Beaumont, Conde de Cumbres Altas, Cassola, los Brigadieres Velasco, Prat, Coello, Pacheco y otros muchos que no recordamos, y los señores Martinez, Marqués de Jura Real y otros varios amigos políticos y particulares del finado.

La Empresa de los Jardines del Retiro, en vista de lo inseguro de la estacion, ha dispuesto que siempre que se suspenda la funcion arduciada para dicho sitio se verifique en el teatro-salon Eslava á las nueve de la noche, considerándose dichas funciones como fuera de abono.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pantejos, á los precios que se expresan á continuacion:

- De segunda clase... 45 pesetas. De tercera id... 42 id.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO. POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs. Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales.

Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borroneos políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-María, 37-39, principal, Madrid.

SANTOS DEL DÍA.

San Leon II, Papa y confesor, San Ireneo, y San Plutarco. Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Ardertus).—A las nueve.—Funcion 60 de abono.—Turno 3.º par.—La Favorita.—La Perla, baile.—Palomo!

Jardín del Buen Retiro.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Oudrid.—Tercer concierto.—Miércoles 28 de Junio de 1876.—A las nueve de la noche (si el tiempo lo permite).

PROGRAMA.

- PRIMERA PARTE. 1.º Sinfonia de Anna Bolena. DONIZETTI. 2.º La Colombe, entreacto. GOUNOD. 3.º Todo corazon, tanda de vals. WALDTUEFEL. SEGUNDA PARTE. 1.º Al pié de la roja, serenata, por el socio. CARRERAS. 2.º Miscelánea sobre motivos de la ópera Los Hugonotes, arreglada por el socio Sr. Espino, con solos de flauta y clarinete, por los Sres. Sarmiento y Ficher. MEYERBEER. TERCERA PARTE. 1.º Overture de Poeta y Aldeano. SUPPÉ. 2.º Canzonetta del cuarteto en mi b (obra 12), ejecutada por todos los instrumentistas de cuerda. MENDELSSOHN. 3.º Fleur de Bruyère, polka. KETTERER.

Teatro del Prado.—(Contiguo al Dos de Mayo).—A las ocho y cuarto.—El último figurin.—Para una modista un sastre.—La gallina ciega.—Buenas noches, Sr. D. Simon.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la familia Castagna, el clown Billy Hayden y la muy aplaudida familia Ethardo y sus hijos.

NORA. Mr. T. Price tiene la gran satisfaccion de poner en conocimiento de este inteligente y distinguido público que acaba de llegar á esta Corte, procedente del Circo de París, el renombrado artista ecuestre Mr. Aniceto, para cuyo debut se está preparando una brillantísima funcion compuesta de los más escogidos ejercicios.